

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 23 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ACUERDO GENERAL NÚMERO.- SEMAEDES/001/2020, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ACUERDO GENERAL NÚMERO: SEMAEDESO/001/2020, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TERMINOS ADMINISTRATIVOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En el Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte; el Licenciado Samuel Gurrion Matias, Secretario del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los articulos 3 fracción I, 12 párrafo primero, 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el Decreto número 2054, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 15 de septiembre del 2016 y publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 17 de octubre del 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y se crea la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir del 1 de diciembre de 2016; así como al Decreto número 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha veintiocho de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como también se modifica la denominación a Secretaría del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, 7 y 8 fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, y: -----

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, es la Dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, que le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.-----

II.- Que son facultades de la Secretario del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, formular acuerdos para el funcionamiento de las actividades técnicas y administrativas de la Secretaría, así como vigilar los planes y programas de trabajo y la correcta operación de sus áreas administrativas. -----

III.- Que de conformidad con los articulos 1º, 3º y 39 último párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria por disposición expresa del artículo 3º de dicha Ley, establecen que, los plazos y términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado por la autoridad competente, circunstancias que permite al Titular de esta Secretaría, la emisión del presente acuerdo general mediante el cual se suspenden los plazos y términos administrativos por causas de fuerza mayor, por el periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta de abril del año dos mil veinte, y para que surta sus efectos legales publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ---

IV.- Que, de acuerdo con el Comunicado de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a los comunicados emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención en la propagación del virus "COVID-19", y por la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se amplía el receso educativo a partir del 20 de marzo del presente año, por medio del cual con fundamento en el artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, informa a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Estatal que a partir del día viernes 20 de marzo del 2020 no se deben presentar a laborar en sus respectivas adscripciones el personal en todas sus modalidades (base, contrato y confianza) que sean madres con hijos en guardería y en etapa escolar: preescolar, primaria y secundaria. -----

V.- Que de acuerdo con el Comunicado emitido por la Secretaría de Administración antes mencionada, en atención al comunicado emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención en la propagación del virus "COVID-19" y con fundamento en el artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, informa a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades y Organismo Públicos Descentralizados del Gobierno Estatal que a partir del sábado 21 de marzo de 2020 se pondrá en marcha "El Plan de Contingencia Gubernamental COVID19", mediante el cual se suspenderán temporalmente las actividades no esenciales del sector público y se realizarán solamente las funciones sustantivas y prioritarias de cada una de sus dependencias y organismos, para tal efecto deberán cubrir dichas funciones con el personal mínimo indispensable mediante guardias compactadas. Que a partir del día 23 de marzo del año 2020, hasta en tanto las autoridades Sanitarias determinen las acciones a seguir, esta Secretaría continuará con sus funciones sustantivas esenciales en su Sede Oficial, con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes. -----

VI.- Que atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS que anteceden y tomando en cuenta los Comunicados emitidos por la Secretaría de Administración mencionada, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, relativos a la prevención en la propagación del virus "COVID-19", y que para dar cumplimiento con el "El Plan de Contingencia Gubernamental COVID19", que es una prioridad establecida por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Oaxaca, impedir la propagación del virus conocido como COVID19, además que las conductas de los servidores públicos se encuentren apegadas a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, mismas que se rigen en las atribuciones de esta Secretaría, para la tramitación de los procedimientos administrativos, de trámites y servicios, lo anterior conforme lo establece la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, que señala los términos del acto administrativo procedimental, por lo que, para garantizar dichos principios en la emisión de los acuerdos y resoluciones derivados de los procedimientos administrativos jurídicos, de trámite y de servicios por esta Secretaría, de conformidad con los artículos 1º, 3º, 39, 40 y 41 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y tomando en cuenta la notoria PANDEMIA provocada por el VIRUS COVID19, lo cual es una causa de fuerza mayor que obliga a esta Secretaría a emitir el presente Acuerdo, por lo que, se suspenden los plazos y términos administrativos por causas de fuerza mayor, por el periodo comprendido del veintitrés de

marzo al treinta de abril del año dos mil veinte reanudándose el día veinte de abril de dos mil veinte. -----

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Con fundamento en los articulos 1º, 3º, 39, 40 y 41 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, y en atención a los Considerandos I, II, III, IV, V y VI del presente acuerdo, y a efecto de reducir la transmisión del COVID-19, se suspenden los plazos y términos administrativos por causas de fuerza mayor, por el periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta de abril del año dos mil veinte reanudándose el día uno de mayo de dos mil veinte, por lo que en dicho periodo no correrán los términos legales en los procedimientos administrativos ya iniciados por la Dirección de Protección Ambiental; así como en los trámites y servicios de la Dirección de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de esta Secretaría que a continuación se enlistan:

- Evaluación y autorización de planes de manejo para generadores de residuos de manejo especial.
Evaluación y autorización de planes de manejo para recolección, transporte, acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial.
Evaluación y autorización de planes de regularización conforme a la nom-083-semarnat-2003.
Revalidación de autorización de planes de manejo para generadores de residuos de manejo especial.
Revalidación de autorización de planes de manejo para recolección, transporte, acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial.
Diciaminación de predios conforme a la nom-083-semarnat-2003.
Validación de proyectos ejecutivos encaminados al manejo integral de los residuos sólidos.
Proyectos de licencia de funcionamiento de fuentes emisoras a la atmosfera.
Cedulas de Operación Anual de fuentes emisoras a la atmosfera.
Solicitudes de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental.
Formular resoluciones y/o revalidaciones de estudios de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental
Formular resoluciones a las exenciones de obras y actividades que no requieren autorización de impacto o riesgo ambiental
Evaluar el seguimiento al cumplimiento ambiental de las resoluciones en relación a los términos y condicionantes.
Dar trámite a las solicitudes de inscripción o revalidación al padrón de prestadores ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental

SEGUNDO.- Con la finalidad de evitar la propagación del virus SARSCOV2 (COVID19), se ordena suspender el servicio de verificación vehicular a partir del 01 al 30 de abril del 2020, por lo que, comuníquese lo anterior a los Centros de Verificación Vehicular autorizados, para que tomen las medidas necesarias al respecto, así como a la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Finanzas para los efectos correspondientes. -----

TERCERO.- Con fundamento en los articulos 2º, 5º, 7º fracción I, 9º y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se hace del conocimiento a los interesados que el presente acuerdo es información pública y a la cual los particulares tiene acceso por ser de interés general y tiene como finalidad transparentar la gestión pública que realiza esta Secretaría.-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 4º de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que surta sus efectos legales. -----

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación y culminará su vigencia el día treinta de abril de dos mil veinte.-----

Así lo determina y firma el Licenciado Samuel Gurrion Matias, Secretario del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, de acuerdo al Nombramiento y Toma de Protesta de Ley, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en términos de los articulos 27 fracción XVIII y 46-D fracción V y TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO párrafo tercero, SÉPTIMO y OCTAVO del Decreto 2054; en relación con el Decreto número 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 28 de enero de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción XIV, 7 párrafos primero y segundo, 8 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energias y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 03 de febrero de 2017; SEXTO Transitorio del Decreto número 1458, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de junio de 2018.-----

JFFS/EJAC/JDAH/CHP

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIODICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.